

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abolen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Junio).

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1747

Al ausentarme de esta provincia, debidamente autorizado por la Superioridad, queda encargado interinamente del Gobierno civil de la misma el Secretario D. Pascual Gil y Sánchez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos consiguientes.

Córdoba 22 de Junio de 1903.—El Gobernador civil, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.

Circular núm. 1747

Al ausentarse de la provincia en la noche de hoy el señor Gobernador civil, quedo encargado interinamente del mando de la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos procedentes.

Córdoba 22 de Junio de 1903.—El Gobernador civil interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

Núm. 1736

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, correspondiente al día 13 de Mayo último, para que el interesado en el expediente de expropiación que en el término de Bujalance motiva la construcción de una casilla de peones camineros, pudiera reclamar contra la necesidad de la ocupación de su finca, sin haberse producido reclamación alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de la finca que comprende el expediente, la cual, con su respectivo propietario, figura en la relación inserta en dicho BOLETIN; que se publique esta resolución en el citado periódico oficial y se notifique al interesado, á quien se admitirá contra ella el recurso á que se refiere el art. 19 de la ley, invitándole al propio tiempo á que en el plazo de ocho días, y ante el Alcalde de Bujalance, nombre el perito que haya de representarle en las operaciones preparatorias del justiprecio, y que este Gobierno nombra perito para representar al Estado al ayudante de Obras públicas, afecto á la Jefatura de esta provincia, D. Vicente Fuertes Jáuregui.

Córdoba 17 de Junio de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.

Junta provincial de Beneficencia

DE CORDOBA

Núm. 1744

EDICTO

En cumplimiento de lo terminantemente dispuesto en los artículos 105 y 109 de la vigente Instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular, ordenó á todos los Patronos y Admi-

nistradores de fundaciones benéficas que apesar del largo tiempo transcurrido no hayan cumplido con estos ineludibles deberes, rindan sin pretexto ni excusa alguna las cuentas atrasadas y corrientes de sus respectivas fundaciones, así como el pago del 1 por 100 de sus ingresos liquidados, concediéndoles un plazo improrrogable de ocho días por cada año en que estuvieren al descubierto, transcurrido el cual procederé inmediatamente á imponerles la multa de 25 pesetas por cada cuenta sin rendir, y á formarles el oportuno expediente de destitución, así como á exigirles cuantas responsabilidades procedan por desobediencia y desacato á mi autoridad.

Córdoba 22 de Junio de 1903.—El Gobernador Presidente, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1723

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el anuncio de diez días que previene el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el segundo semestre del año 1903, á los establecimientos de Beneficencia que corren á cargo de la Excm. Diputación, del arroz, almendras dulces y demás artículos que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los diez días después del que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, á las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de ocho á trece.

Las proposiciones, extendidas en papel de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenté rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastante por el oficial Letrado de la Corporación. Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

Modelo.

D., vecino de, con cédula personal de, clase, núm., expedida en, se obliga á suministrar á (todos, varios ó uno solo de los establecimientos) designándolos, tales ó cuales artículos á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» (y á continuación el objeto de la misma.)

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 15 de Junio de 1903.
El Vicepresidente, E. Fuentes Brea.

Diputación provincial de Córdoba

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE BENEFICENCIA

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el segundo semestre del año 1903, y cuyo suministro se saca á pública subasta:

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Importe de la unidad. Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro-Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.	Suma de especies.	Importe. Pesetas.
Arroz granzas.	Kilo.	0 45	1.000	450	325	146 25	2.000	900	600	270
Almendras dulces.	Idem.	2 50	7	17 50	5	12 50	6	15	3	7 50
Almidón canutillo.	Idem.	1	20	20	10	10	25	25	15	15
Azúcar de caña.	Idem.	1 16	1.000	1 160	345	400 20	300	348	180	208 80
Bacalao de Escocia.	Idem.	1 25	200	250	50	62 50	100	125	250	312 50
Café Puerto Rico.	Idem.	4 62	37	170	16	73 92	15	69 30	12	55 44
Fideos blancos.	Idem.	0 64	250	160	140	89 60	325	208	150	96
Judías secas.	Litro.	0 56	200	112	40	22 40	600	336	600	336
Sal común.	Idem.	0 15	800	120	400	60	1.200	180	600	90
Thé verde.	Kilo.	4	18	72	5	20	7	28	2	8
Chocolate.	Idem.	3 50	250	875	150	525	300	1 050	120	420
Bizcochos.	Idem.	2 75	100	275	40	110	15	41 25	60	165
Especies variadas.	Idem.	2 50	7	17 50	2	5	3	7 50	2	5
Azafrán.	Idem.	120	250 gramos	60	125 gramos	30			250 gramos	60
Alhucema.	Litro.	0 15							25	3 70
Bujías esteáricas.	Kilo.	3 75	9	33 75	7	26 25	6	22 50	12	45
Harina lacteada.	Lata.	1 75							125	218 75
Pimiento molido.	Kilo.	1 37	20	27 40	15	20 55	40	54 80	12	16 44
Cera de abeja labrada.	Idem.	5	50	250	15	75	25	125	20	100
Jabón duro.	Idem.	0 68	1.000	680	350	238	1.250	850	600	408
Pasas.	Idem.	1 25	25	31 25	11	13 75	50	62 50		
Carne de membrillo.	Idem.	1 75							12	21
Higos malagueños.	Idem.	0 44	50	22					300	132
Queso manchego.	Idem.	3							15	45
Petróleo.	Litro.	1	375	375	75	75	50	50		
Aguardiente.	Idem.	1 25							8	10

Córdoba 15 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1745

Por decreto de esta fecha el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«Visto lo informado en este expediente por la Jefatura de Minas de este distrito con fecha 21 de Abril del corriente año, y por la Excm. Comisión provincial con fecha 17 del mes actual;

De conformidad con tan autorizados informes reglamentarios, y en uso de mis facultades, tengo á bien aprobar la demarcación de la mina de cobre denominada *Rescatada*, número 5.376, del término municipal del Viso de los Pedroches, efectuada en 28 de Enero del corriente año por el Ingeniero don Antonio Burgos, acompañado del de en prácticas reglamentarias don Fidel Jadraque; y asimismo tengo á bien desestimar la protesta sustentada contra dicha operación por don Leopoldo Fernández Jiménez, como registrador del denominado *Federico*, núm. 5.392, enclavado en el mismo terreno.

Publiquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y

haciéndose de ella por la Jefatura de Minas las debidas notificaciones, firme que sea esta, requiérase al interesado don Matías Romero Serrano para que dentro del plazo reglamentario presente el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad y á la superficie demarcada; previniéndole asimismo cuanto es de ley y reglamento en tal caso.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1746

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución en el expediente *Federico*, núm. 5.392, del Viso:

«Visto lo informado por la Jefatura de Minas de este distrito con fecha 21 de Abril del corriente año, y por la Excm. Comisión provincial en fecha 17 del mes actual;

De conformidad con tan autorizados informes, y en uso de mis facultades, vengo en desestimar la oposición sustentada por don Leopoldo Fernández Jiménez, como registrador de este expediente, contra el anterior

á él en derecho denominado *Rescatada*, número 5.376, y como quiera que según consta en el acta de suspensión de demarcación levantada á 10 de Febrero del año actual por el Ingeniero don Antonio Burgos, acompañado del de en prácticas reglamentarias don Fidel Jadraque, el terreno solicitado es el mismo ya anteriormente demarcado á la expresada mina *Rescatada*; vengo asimismo en declarar nulo, fenecido y sin curso este expediente por carecer de terreno franco.

Dese cuenta de este decreto por la Jefatura de Minas al interesado y publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL á sus debidos efectos.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se publica á todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1733

Número del expediente 5.516

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Tomás Pareja Luna, vecino de Fuencaliente,

se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Junio de 1903, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *El Gato*, de mineral cobre y otros, sita en el término de Montoro y en el sitio llamado Collado de Cortecero, dehesa de la Chaquinera, paraje los Rodeos, lindando al E. con propiedad de don Antonio Díaz, al S. arroyo del Escudrinal y al N. con propiedad de don Manuel Díaz Camacho; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Junio de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el dentro del Collado de Cortecero y desde este se medirán en dirección M. 150 metros y en dirección S. 150 metros; en dirección E. 500 metros y en dirección O. 500; levantando perpendiculares á los extremos de esta línea, quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 1687

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1902.

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Lázaro Cubero Borralló.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y fueron elegidos:

Alcalde Presidente, don José María Campos Lama; primer Teniente, don Vicente Jiménez Jurado; segundo Teniente, don Francisco Morales Gómez; Síndicos, don Manuel Ruiz Cubero y don Isidoro Cubero Morales, e Interventor don Lázaro Cubero Borralló.

Se acordó celebrar sesión ordinaria todos los lunes, á las veinte.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída, aprobada y ratificados los acuerdos de la sesión anterior, se acordó:

Quedar enterada del nombramiento de alcaldes de barrio que el señor Alcalde Presidente ha hecho á favor de don Manuel Navas Jiménez, del primer distrito; de don Antonio María Jiménez Contreras, del segundo, y de don Antonio Gan Montes, del tercero.

Señalar el orden numérico de Concejales con arreglo á los votos obtenidos en sus respectivas elecciones.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el presente mes de Enero.

El nombramiento de las cuatro comisiones permanentes en que se divide la Corporación, con arreglo á lo dispuesto en los art. 60 y 61 de la ley Municipal.

Que la cantidad consignada en presupuesto para material de Secretaría, se libre por mensualidades y dozavas partes al señor Secretario de la Corporación.

Que continúen los dos guardas temporeros nombrados en el mes de Noviembre anterior para la vigilancia y custodia del fruto de aceituna pendiente, y que el pago de sus asignaciones se haga como antes.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Se hizo el alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó:

Que no siendo el pueblo productor de vinos, se aplique la baja de la décima sobre consumo á todas las especies tarifadas, y que este acuerdo se comunique á los señores Administrador de Hacienda y arrendatario del impuesto.

Autorizar á don Manuel Rojano para que retire de la Comisión mixta de Reclutamiento los expedientes de mozos que tienen que revisar sus excepciones, según la factura que se le enviara.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Fueron elegidos vocales asociados, con el carácter de contribuyentes, para constituir la Junta municipal en el presente año de 1902 los siguientes:

Primera sección

D. Antonio Carretero Osuna

José Priego Moreno (mayor)

Segunda sección

D. Isidoro Cubero Navas

Francisco Ruiz Borralló

Julián Caballero Rosa

Tercera sección

D. Manuel Navas Jiménez

José Navas Saavedra

Juan Pedro Priego Cubero

Juan Priego Ordoñez

Cuarta sección

D. Antonio M.ª Jiménez Contreras

José Santana Priego Gan

Francisco Moreno López

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior y ratificados los acuerdos de la extraordinaria, se acordó:

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el presente año y que con su copia y lista cobratoria se remita á la Superioridad.

Aprobar una cuenta de 242'55 pesetas presentada por don Manuel de Gan, por las medicinas suministradas por su farmacia á los enfermos pobres durante los meses de Octubre, No viembre y Diciembre del año 1901, y que se pague del capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de aquel año.

Nombrar á don Francisco Ruiz Borralló y don José Priego Moreno para que como padres de mozos del actual reemplazo se les reciba declaración en los expedientes de excepción que se formen, y conceder de plazo para la justificación de las alegaciones que se presenten hasta el día 30 del próximo mes de Marzo.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Francisco Porras Salamanca, como Médico titular, para que verifique los reconocimientos necesarios en el actual reemplazo y revisiones, por cuyo servicio se le librarán 250 pesetas; y para la talla de mozos á los exsargentos don Fernando Contreras Muñoz y don Salvador Bujalance Luna con la retribución de 40 pesetas.

Declarar incompatibles para la clasificación y declaración de soldados á los Concejales don Vicente Jiménez Jurado y don Lázaro Cubero Borralló, por ser parientes dentro del cuarto grado con mozos del reemplazo.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de derechos de sepulturas don Juan Campos Lama, de lo ingresado durante el año de 1901.

Que se proceda por la Secretaría municipal á formar la lista de contribuyentes que tienen derecho á ser elegidos vocales de la Junta municipal.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento con que se ha sabido la muerte del Concejal don Felipe de Gan Cubero.

Dividir la lista de contribuyentes formada para elegir por sorteo los vocales de la Junta municipal en cuatro secciones, y que se elijan dos de la primera, tres de la segunda, cuatro de la tercera y tres de la cuarta, y que el día 14 de Febrero, á las ocho de la noche, se hará el sorteo.

Declarar definitiva la lista formada de electores de compromisarios para las de Senadores que ocurran en el presente año de 1903, y que esto se anuncie al público.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar Inspector ó Visitador de las Escuelas públicas de esta villa, sin retribución ni sueldo alguno, á don Manuel de Gan Cubero.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo del presente año.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al mes de Febrero.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Se verificó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos para el reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 9

Se celebró el sorteo de los mozos alistados en el reemplazo del presente año.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar al señor Secretario don Francisco Barea para que vaya á la capital á despachar asuntos municipales, y que se le libren 70 pesetas para los gastos del viaje con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto, y que se encargue interinamente de la Secretaría el oficial primero.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Se verificó la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo, asistiendo como Síndico don Manuel Ruiz Cubero.

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Se verificó la revisión de excepciones de los mozos de los reemplazos de los años 1901 y 1899, asistiendo como Regidor Síndico don Manuel Ruiz Cubero.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al presente mes de Marzo.

Nombrar al señor Secretario don Francisco Barea para que pase á Córdoba á ingresar fondos y despachar otros asuntos del Municipio, y que para los gastos del viaje se le libren 75 pesetas del capítulo 1.º, art. 8.º, y que entretanto se encargue de la Secretaría el oficial primero.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar excluido temporalmente al mozo número diez y nueve del reemplazo de este año Vicente Jiménez Luengo, con arreglo á lo que resulta de la documentación recibida de la Alcaldía de Madrid.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión por no haber otros asuntos de que ocuparse.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Admitir la dimisión presentada por don José Jiménez Cubero del cargo de Depositario de fondos municipales, y nombrar para sustituirle á don Juan Campos Lama, relevándole de prestar fianza en atención á su honradez y solvencia.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don José María Campos.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos correspondiente al próximo mes de Abril.

Que cesen los dos guardas temporeros que venían actuando para la mejor custodia del fruto de aceituna pendiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley orgánica, extendiendo el presente en Doña

Mencia á 6 de Junio de 1903.—Francisco Barea.—V.º B.º: José M.º Campos.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 8 del actual.

Dña Mencia 10 de Junio de 1903.—Barea.

BELALCAZAR

Núm. 1742

Don José García Armenta, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento consuetudinario de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, en su triple concepto de urbana, pecuaria y rústica, confeccionado por la Junta pericial para que sirva de base á los repartimientos del año venidero de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que todos los contribuyentes en el mismo incluidos puedan examinarlo detenidamente y poner de manifiesto las reclamaciones que estimen oportunas, empezando á correr aquellos desde la fecha.

Belalcázar 14 de Junio de 1903.—El teniente de Alcalde, José García Armenta.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1738

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Alberto Vasallo Hedroso, de treinta y un años de edad, soltero, minero, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de Puebla de Sanabria, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Zamora, se presente en la cárcel de Córdoba á disposición de la ilustrísima Audiencia provincial de la misma ciudad, á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por robo, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de la nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido, lo conduzcan á referida cárcel á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Pozoblanco á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—Fabián Ruiz.—P. S. M., Antonio Cabrera.

HUELVA

Núm. 1739

Don Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bautista Jiménez, hijo de Avelino y Josefa, de catorce años de edad, natural de Lucena ó Cabra, vecino de Sevilla, Peñuelas 9, y dependiente de comercio, con el fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta re-

quisitoria en la *Gaceta de Madrid* y periódicos oficiales de Córdoba, Sevilla y esta capital, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de esta ciudad y á disposición de la sección primera de esta Audiencia, por cuya delegación obra este Juzgado.

Dada en Huelva á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Hurtado.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 1740

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, Sevilla, Córdoba y Huelva y en la *Gaceta de Madrid*, se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan inmediatamente á la busca, rescate y conducción á este Juzgado de las caballerías cuyas señas al final se expresarán, hurtadas en la noche del once al doce del actual del sitio llamado de la Maquedana, término de Usagre, de la propiedad del vecino de Bienvenida don Gabriel Estéban, y caso de ser habidas se pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Fuente de Cantos á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres.—José de Solís.—P. S. M., Manuel Martín.

BENAMEJÍ

Núm. 1743

Don José Marrón y Ariza, Abogado, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, debiendo los aspirantes á dicho cargo acompañar con la solicitud los documentos que se previenen en las citadas disposiciones legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Benamejí veinte de Junio de mil novecientos tres.—José Marrón.—P. S. M., Antonio Plasencia Arjona.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1725

EDICTO

Contribuciones rústica, urbana, industrial, altas, carruajes de lujo, canon de minas, alcoholes, inquilinato de casinos y transportes.

Don Francisco Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 15 del corriente mes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETIN OFICIAL* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba 16 de Junio de 1903.—El Agente Recaudador, Francisco Ruiz del Portal.

SUBASTA

El día 5 de Julio, á las doce, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

LA FORTUNA, Santa Victoria, 8.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen

anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA